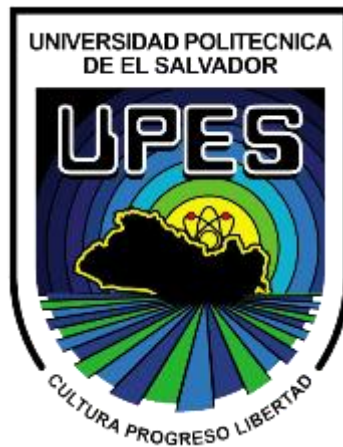


**INSTRUCTIVO PARA LA
ADJUDICACIÓN, DESARROLLO
Y DIVULGACIÓN DE LOS
CONOCIMIENTOS
APRENDIDOS POR BECARIOS
DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE EL
SALVADOR**



**INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN, DESARROLLO
Y DIVULGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS
APRENDIDOS POR BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE EL SALVADOR**

CONTENIDO

- CAPITULO I** DEL OBJETO DEL INSRUCTIVO.
- CAPITULO II** CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.
- CAPITULO III** DE LOS REQUISITOS PARA LOS BECARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.
- CAPITULO IV** DEL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS.
- CAPITULO V** DE LA CONCESION DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS DE FIN DE CARRERA.
- CAPITULO VI** DE LOS ESTUDIOS DE CORTA DURACIÓN.
- CAPITULO VII** DIVULGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS.
- CAPITULO VIII** DISPOCIONES FINALES.

**INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN, DESARROLLO
Y DIVULGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS
APRENDIDOS POR BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE EL SALVADOR**

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL INSTRUCTIVO

OBJETIVO GENERAL

Art.1 En cumplimiento de su Misión Institucional, la Universidad Politécnica de El Salvador ha adoptado como su principal objetivo el de formar profesionales y técnicos, con alto sentido crítico y ético, con capacidades de autoformación y aptos para adoptar soluciones técnico – científicas y adecuadas al contexto social, y para adoptar en forma rápida y sistemática a los avances culturales, científicos y tecnológicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art.2 En la consecución de su Objetivo General, la Universidad ha considerado convenientemente ampliar el conocimiento de sus Profesores y Personal Administrativo para mejorar su desempeño en sus funciones en la atención a nuestra población estudiantil, así como, para facilitar a sus alumnos su proceso formativo, mediante el acceso sistemático a los avances culturales, científicos y tecnológicos contemporáneos, mediante el establecimiento de los canales de comunicación que permitan actualizar y perfeccionar sus conocimientos.

Art.3 Para la finalidad descrita en el Art.2, la Universidad ha considerado pertinente el diseño e implementación de relaciones de intercambio cultural, científico y tecnológico mediante Convenios de Cooperación Académica con otras Instituciones de Educación Superior, también al servicio de la sociedad y comprometidas con

el desarrollo y la promoción de Programas de Docencia y de Investigación, impartiendo conocimientos mediante cursos de corta, mediana y larga duración.

Art.4 Para la implementación de los procedimientos y mecanismos requeridos para una expedita y ordenada gestión, se adopta el presente Instructivo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos y académicos a que deben someterse los aspirantes y beneficiarios de una beca de estudios, así como también, definir los compromisos que en la adjudicación asumen ambas partes, particularmente la de divulgar a la comunidad universitaria y la sociedad en general, los conocimientos aprendidos.

CAPITULO II

CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIONES GENERALES

Art.5 De conformidad con lo declarado en el Art.3 de este Instructivo, la Universidad ha celebrado Convenios de Cooperación Académica con otras Instituciones extranjeras de Educación Superior que impartan cursos de corta, mediana y larga duración, mediante los cuales facilita el acceso a los avances culturales, científicos y tecnológicos contemporáneos a sus alumnos y al mismo tiempo, permite a sus Profesores y miembros de su Personal Administrativo actualizar y perfeccionar sus conocimientos, en beneficio de los servicios educativos y administrativos que prestan a nuestros alumnos, a la Institución y a la sociedad en general.

Art.6 Para el cumplimiento del objetivo enunciado en el Art.5 de este Instructivo, desde hace varios años la Universidad Politécnica de El Salvador ha optado por entablar relaciones científicas y culturales con Instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras, así como otras organizaciones dedicadas a difundir y promover la educación media y superior, a través de Convenios de Cooperación Académica mediante los cuales capacita y

fortalece el conocimiento y habilidades de su personal académico, administrativo y alumnado en general.

Dentro de los convenios de Cooperación Académica, en la actualidad se cuenta con 7 Convenios vigentes, suscritos con igual número de Universidades extranjeras, con las que se sostienen excelentes relaciones de intercambio científico, académico y cultural.

Art.7 En los Convenios de Cooperación Académica vigentes ambas partes declaran su interés en promover canales de comunicación que permitan y faciliten las relaciones de intercambio cultural, científico y tecnológico entre el personal académico de ambas instituciones signatarias.

Estas relaciones de intercambio se extienden a las experiencias captadas de las investigaciones específicas realizadas por cada parte y de las vivencias culturales experimentadas participando en Pasantías, Congresos, Encuentros de Profesionales, Seminarios, Conferencias, Charlas Técnicas y otras.

Art.8 Para la realización de las antes mencionadas relaciones de intercambio, las partes concertantes declaran su interés en fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y el canje de investigadores y docentes, mediante la realización de programas de visitas a corto plazo, integrados por profesores y profesionales graduados en nuestra Universidad, o por alumnos activos próximos a egresar, que se encuentre cursando las últimas asignaturas de sus carreras.

Art.9 En consonancia con los propósitos antes mencionados, ambas partes han declarado su interés en efectuar un intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, Tesis de Grado y de Postgrado, libros, publicaciones sobre temas culturales, científicos de investigación y sobre diversas experiencias académicas de cada parte.

Art.10 Con el mismo propósito antes mencionado, en algunos de los Convenios de Cooperación Académica celebrados con Universidades españolas se ha considerado la ventaja para alumnos que se encuentran cursando el último año de su carrera profesional en nuestra universidad, de poder completar sus estudios y desarrollar su Proyecto de Fin de Carrera en esas universidades españolas, bajo el entendido de que se les concederá equivalencias a las asignaturas cursadas y aprobadas

en España y se les validará su Trabajo de Fin de Carrera como Trabajo de Graduación.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS BECARIOS Y PROCEDINMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art.11 Podrán aspirar a una Beca de Estudios de corta, mediana o larga duración, patrocinada por la Universidad Politécnica de El Salvador, todos los integrantes de su comunidad universitaria, sean éstos Profesores y miembros del Personal Administrativo debidamente contratados, o por alumnos activos de una de las carreras que se imparten. En los respectivos Artículos, se detallan los requisitos que debe cumplir cada uno de los aspirantes, así como las normas a las que se someten en el desarrollo de sus estudios y los compromisos que adquieren para la realización de actividades en la Universidad a su regreso, en caso les sea adjudicada la Beca.

REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art.12 Los miembros del Personal Administrativo, con estudios de Educación Media o Superior, podrán aplicar a Programas de Capacitación Profesional o Vocacional de interés personal, de mediana o corta duración dentro de nuestras Instalaciones o fuera de ellas, tales como Jornadas de Capacitación, Seminarios, Charlas Técnicas, etc. O al Programa de Becas de Estudio en Instituciones nacionales o extranjeras, con las que la Universidad haya celebrado Convenios de Cooperación Académica.

Los requisitos mínimos que deberá cumplir un Miembro del Personal Administrativo para aspirar a la referida capacitación son los siguientes:

- Solicitud del aspirante, acompañada de fotocopia de sus datos personales y comprobantes de su nivel académico y de una Carta Compromiso en la que se haga constar que a su retorno, resarcirá a la Universidad prestando sus

servicios, al menos durante un período igual al que duró la capacitación, por la oportunidad que se le brindó de capacitarse; de esta Carta Compromiso se incorpora un formato al presente Instructivo.

- Propuesta del Jefe Inmediato, indicando la duración de la capacitación, el Programa y la Institución en el que se impartiría e indicando los rubros presupuestarios a los que se aplicarían los posibles egresos y justificando la conveniencia para la Universidad de que el candidato la reciba anexando un detalle de los beneficios que se esperaría obtener.
- Análisis del Departamento de Personal de la Universidad, en el que informaría sobre la relación laboral y antecedentes del solicitante y se opinará sobre los beneficios que con esta capacitación obtendría la Universidad, así como el Programa de Capacitación de los Recursos Humanos al que se aplicaría. Este análisis también deberá considerar las afectaciones que la ausencia del candidato causaría en los servicios que presta y las formas en las que se suplirán temporalmente en su ausencia.
- Con base en todos los anteriores análisis y propuestas, el Rector hará la correspondiente adjudicación de la Beca de Estudios, tanto para casos individuales como para los grupos de personas que integre el Departamento de Personal para recibir capacitaciones colectivas.

REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE

Art.13 Los miembros del Personal Docente, de Investigación o de Proyección Social, podrán aplicar a Programas de Capacitación Profesional o Vocacional de interés personal, de larga, mediante o corta duración, dentro de nuestras Instalaciones o fuera de ellas, tales como Doctorados, Maestrías, Diplomados, Desarrollo de Proyectos de Investigación Específicas, Pasantías, participando en Programas de Capacitación a través de Congresos y Encuentros de Profesionales, Seminarios, Conferencias, Charlas Técnicas, etc., aplicando al Programa de Becas de Estudio en Instituciones nacionales o extranjeras, con las que la Universidad haya celebrado Convenios de Cooperación Académica.

Los requisitos mínimos que deberá cumplir un miembro del Personal Académico para aspirar a la referida capacitación son los siguientes:

- Solicitud del aspirante, acompañada de fotocopia de sus datos personales y comprobantes de su nivel académico y de una Carta Compromiso en la que se haga constar que a su retorno, resarcirá a la Universidad divulgando a la comunidad universidad y a la sociedad en general, los conocimientos aprendidos mediante conferencias, charlas técnicas y publicaciones o prestando sus servicios académicos, al menos durante un período igual al que duró la capacitación, por la oportunidad que se le brindó de capacitarse.
- Propuesta del Jefe Inmediato, indicando la duración de la capacitación, el Programa y la Institución en el que se impartiría e indicando los rubros presupuestarios a los que se aplicarían los posibles egresos y justificando la conveniencia para la Universidad de que el candidato reciba dicha capacitación anexando un detalle de los beneficios que se esperaría obtener.
- Análisis del Departamento de Personal de la Universidad, en el que informaría sobre la relación laboral y antecedentes del solicitante y se opinaría sobre los beneficios que con esta capacitación obtendría la Universidad, así como el Programa de Capacitación de los Recursos Humanos al que se aplicaría. Este análisis también deberá considerar las afectaciones que la ausencia del candidato causaría en los servicios que presta y las formas en las que se suplirán temporalmente en su ausencia.
- Con base en todos los anteriores análisis y propuestas, la Dirección Superior hará la correspondiente adjudicación de la Beca de Estudios.

REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS ACTIVOS

Art.14 De conformidad con lo establecido en los Art.8 y 19 del Reglamento de Graduación de los Alumnos de la Universidad Politécnica de El Salvador, los alumnos activos que hayan obtenido su calidad Alumnos Egresados o que se encuentren cursando como máximo las últimas cuatro asignaturas de sus respectivas carreras profesionales, para graduarse, podrán optar por la modalidad de realizar Cursos de Especialización en otras

Instituciones de Educación Superior extranjeras, con las que la Universidad haya celebrado Convenios de Cooperación Académica, mediante su incorporación a un Programa de Becas, cumplimiento los siguientes requisitos:

- Solicitud del aspirante dirigida al Vicerrector Académico, acompañada de fotocopia de su Currículo Vital, Diploma, Carta de Egresado (si procede), Constancia Médica de buena salud, carta extendida por los padres del aspirante y dirigida al Rector confirmando la disponibilidad del recurso económico necesario para sufragar la participación que les corresponda, copia de sus datos personales, su nivel académico extendido por el Registro Académico de la Universidad y de una Carta Compromiso en la que se haga constar que a su retorno, colaborará con la Universidad divulgando a la comunidad universitaria y a través de la misma Universidad Politécnica a la sociedad en general, los conocimientos aprendidos, mediante conferencias, charlas técnicas y publicaciones o prestando sus servicios académicos, al menos durante un período igual al que duró la capacitación, por la oportunidad que se le brindó de capacitarse.
- Demostrar haber obtenido un buen rendimiento académico en el desarrollo de sus estudios.
- Propuesta de la Comisión Coordinadora, integrada por el Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad o por el Coordinador de la Carrera a la que pertenece el alumno solicitante, y por el Coordinador de los Trabajos de Graduación, en la que se haga constar que el candidato ha sido seleccionado de un conjunto de aspirantes igualmente idóneos para optar por esta modalidad.
- Con la aprobación de la Dirección Superior, la Comisión Coordinadora tramita las comunicaciones que procedan, de acuerdo con el Convenio Específico respectivo.
- La institución de Educación Superior receptora del o de los candidatos, escoge y aprueba a los alumnos propuestos, de conformidad a los criterios establecidos en los Convenios Específicos y envía notas de aceptación respectivas.
- De conformidad con las notas de aceptaciones de la Institución de Educación Superior receptora, la Comisión Coordinadora emite la autorización correspondiente y gira comunicaciones a los alumnos seleccionados y al Registro Académico de la Universidad, para su conocimiento y el

correspondiente control en el expediente académico del alumno.

CAPITULO IV

DEL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS

Art.15 De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de Graduación de los alumnos de la Universidad Politécnica de El Salvador, una vez que la Comisión Coordinadora a la que se refiere el Artículo 14 del presente Instructivo haya emitido la autorización para que el o los alumnos seleccionados emprendan las acciones para su traslado y las académicas consecuentes al desarrollo el Proyecto de Estudios de los Cursos de Especialización aprobados. El desarrollo d las actividades académicas del estudiante becario serán de la responsabilidad de la Institución receptora, a través del funcionario académico que designe, quien actuará en coordinación con el tutor y control periódico a cada caso específico; estos funcionarios tendrán autoridad para decidir lo procedente ante posibles irregularidades que se suscitaren.

CAPITULO V

DE LA CONCESION DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS DE FIN DE CARRERA

Art.16 De conformidad con lo establecido en el literal b) del Art.6 en el Art.8 y en el Art.9, todos del Reglamento de Graduación de los alumnos de la Universidad Politécnica de El Salvador, para el proceso de graduación de sus alumnos se crea la modalidad de participación en el desarrollo de Cursos de Especialización sobre estudios relevantes y sistemáticos en temas de especialización de la respectiva carrera profesional y tienen por objeto, complementar su preparación normal y tendrán la calidad, duración y complejidad equivalentes a los Trabajos de Investigación.

Art.17 Para la implementación de esta modalidad, se ha considerado conveniente aprovechar las relaciones de intercambio cultural, científico y tecnológico sostenidas con otras Instituciones de

Educación Superior extranjeras, mediante Convenios de Cooperación Académica, que permitan a nuestra Universidad acceder a los avances contemporáneos y capacitar adecuadamente a nuestros alumnos. Para tal efecto, se cuenta actualmente con los Convenios Marco y Específicos detallados en el Art.6 de este Instructivo.

Art.18 En todos estos Convenios de Cooperación Académica se considera la factibilidad del intercambio de Personal Académico y de alumnos de nivel de Grado o Post Grado, para la realización de Programas de Investigación conjunta, así como de docencia, a través de cursos de mediana y corta duración, cuyos méritos académicos acreditados sean recíprocamente aceptados. Dentro de estos Convenios de Cooperación Académica, se crea la posibilidad para estudiantes que se encuentren cursando las últimas asignaturas de su respectiva carrera, de completar sus estudios en la Institución receptora y realizar su Trabajo de Fin de Carrera, en el entendido de versarán sobre temas que sean de interés para nuestro país y/o la comunidad académica internacional y que serán concedidas equivalencias para sus asignaturas cursadas y validado su Trabajo de Fin de Carrera como Trabajo de Graduación.

Art.19 La tramitación y control de toda la documentación que respalde las gestiones académicas y administrativas del becario estará a cargo de la Comisión Coordinadora que se enuncia en el Artículo 14 de este Instructivo y actuará de conformidad con los tutores designados por ambas Universidades; de los documentos tramitados, enviará los ejemplares necesarios requeridos por el Registro Académico, en donde, una vez revisados y avalados los trasladará a la Secretaría General para el trámite de aprobación de equivalencias establecido en los Estatutos de la Universidad.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIOS DE CORTA DURACIÓN

Art.20 En el cumplimiento de los Objetivos del presente Instructivo, la Universidad podrá patrocinar la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en actividades de capacitación de corta y mediana duración, impartidas por Instituciones nacionales o extranjeras, que sean de beneficio para nuestra Universidad en el desarrollo de actividades académicas o administrativas. También podrán participar

alumnos activos para quienes sea de particular beneficio en su proceso formativo en áreas de particular interés para la Universidad y para la sociedad en general; estos casos serán evaluados por el Vicerrector Académico y sometidos a la decisión del Rector, acompañados de un estudio en el que se demuestre la conveniencia académica de la participación y el financiamiento respectivo y se definan los compromisos que el solicitante adquiere para la realización, a su regreso, de actividades en la Universidad.

Art.21 Para los casos de participación de miembros del personal administrativo o académico, se adoptará el mismo procedimiento establecido en los Artículos 12 y 13 del presente Instructivo.

CAPITULO VII

DIVULGACION DE LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS

Art.22 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 del presente Instructivo, los miembros de la comunidad universitaria que opten por disfrutar de una Beca de Estudios de Especialización de larga, mediana o corta duración, dentro de la Universidad o en otras Instituciones en Educación Superior con las que nuestra Universidad haya celebrado Convenios de Cooperación Académica, para recibir la correspondiente adjudicación deberán previamente haberse comprometido formalmente, mediante Carta Compromiso correspondiente, a retribuir a la Universidad por los beneficios recibidos, desarrollando actividades de divulgación de los conocimientos y/o habilidades aprendidos o prestando sus servicios administrativos o académicos en la realización de actividades que beneficien a la comunidad universitaria y/o sociedad en general, durante un período igual o equivalente a la duración de la Beca de Estudios con la que fue favorecido.

Art.23 Para formalizar el compromiso que adquiere para con la Universidad el o los miembro(s) de la comunidad universitaria a los que se conceda la oportunidad de recibir una Beca de Estudios de Especialización, deberán firmar una Carta Compromiso en la que se establecen las responsabilidades de cada una de las partes para ser cumplidas al regreso del becario, así como las penalizaciones convenidas ante incumplimientos de cualquiera de

las partes. De esta Carta Compromiso se anexa un ejemplar al presente Instructivo.

Art.24 Para velar por el seguimiento y control de los compromisos contraídos por el personal académico y por los alumnos, a quienes se les haya concedido una Beca de Estudios, será la Vicerrectoría Académica la instancia encargada de aprobar el Programa de Actividades de Divulgación de los conocimientos aprendidos y/o realizando actividades académicas que beneficien a la comunidad universitaria y a la sociedad en general. Igualmente, será la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el restante personal de la Universidad, favorecidos con iguales oportunidades de estudio. Ambas Vicerrectorías controlarán la ejecución de los respectivos Programas de Actividades, incorporados a las respectivas Cartas Compromiso, debiendo informar al Rector de su fiel cumplimiento, o en su defecto del incumplimiento detectado y recomendar las acciones administrativas que procedan.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art.25 Con la aprobación del presente Instructivo, se derogan automáticamente todas las disposiciones anteriormente aprobadas, sea con otros Reglamentos, Instructivos o Acuerdos de la Junta de Directores.

Art.26 Lo no prescrito en el presente Instructivo será resuelto por la Junta de Directores.

Aprobado por Junta de Directores en el Punto
No. 3 del Acta No. 42/2004 de la sesión
Celebrada el 20 de Noviembre de 2004.